

| TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE | REG. DOMICILIO | NOMBRE / RAZON SOCIAL | PROCEDIMIENTO | COD.P | LOCALIDAD | NUM. DOCUMENTO | URE |
|-----------------------------|-------------------|-------------------------------------|--|-------|-------------|------------------------|-------|
| 10 39103261810 | 0111 | GONZALEZ DIAZ JESUS ALFONSO | NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES | | | | |
| 39 03 06 00273608 | | AV SAN SATURNINO 53 | | 39350 | HINOJEDO | 39 03 351 06 004636838 | 39 03 |
| 07 391016407279 | 0521 | CARIA PEREIRA CLAUDIA LAURENY | NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES | | | | |
| 39 03 04 00056615 | | CL FELIX APELLANIZ 2 5 B | | 39300 | TORRELAVEGA | 39 03 351 06 004637545 | 39 03 |
| 10 39103769240 | 0111 | CASTAÑEDA GUERRA FRANCISCO | NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES | | | | |
| 39 03 04 00011347 | | CO COLONIA SANTO DOMINGO 9 BJ DCH | | 39300 | TORRELAVEGA | 39 03 351 06 004714842 | 39 03 |
| 07 390037550269 | 0521 | GOMEZ BENITO MELCHORA | NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES | | | | |
| 39 03 03 00168843 | | CL PIELAGOS 27 | | 39340 | SUANCES | 39 03 351 06 004714943 | 39 03 |
| 07 390053005504 | 0521 | FERNANDEZ GARCIA OSCAR | NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES | | | | |
| 39 03 00 00077418 | | AV FERNANDO ARCE 35 4* C | | 39300 | TORRELAVEGA | 39 03 351 06 004715145 | 39 03 |
| 07 390044373918 | 0521 | MUJICA MILLAN INMACULADA CONC | NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES | | | | |
| 39 03 05 00128178 | | CL AMADOR DE LOS RIOS 1 3 C | | 39300 | TORRELAVEGA | 39 03 351 06 004715448 | 39 03 |
| 07 390046195292 | 0611 | LOPEZ VILLANUEVA ROBERTO | NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES | | | | |
| 39 03 06 00022216 | | LG CASAR DE PERIOEDO 0 | | 39591 | CASAR | 39 03 351 06 004715852 | 39 03 |
| 07 390050802186 | 0521 | AHEDO SAROBE PABLO | NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES | | | | |
| 39 03 90 00079847 | | LG LA LECHERA 101 | | 39300 | TORRELAVEGA | 39 03 351 06 004797593 | 39 03 |
| 07 390037550269 | 0521 | GOMEZ BENITO MELCHORA | NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES | | | | |
| 39 03 03 00168843 | | CL PIELAGOS 27 | | 39340 | SUANCES | 39 03 351 07 000000621 | 39 03 |
| 10 39104924752 | 0111 | FERNANDEZ BARTOLOME NATIVIDAD NIEVE | NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES | | | | |
| 39 03 06 00005240 | | AV BESAYA 29 BJ | | 39300 | TORRELAVEGA | 39 03 351 07 000001934 | 39 03 |
| 07 390046929260 | 0611 | RUIZ PUENTE MANUEL ANTONIO | NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES | | | | |
| 39 03 06 00248851 | | CL MAESTRO MEDIAVILLA 9 | | 39300 | TORRELAVEGA | 39 03 351 07 000004156 | 39 03 |

NUM. REMESA: 39 03 1 07 000005

| TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE | REG. DOMICILIO | NOMBRE / RAZON SOCIAL | PROCEDIMIENTO | COD.P | LOCALIDAD | NUM. DOCUMENTO | URE |
|-----------------------------|-------------------|-----------------------|--------------------------------------|-------|-------------|------------------------|-------|
| 10 39104174418 | 0111 | GOMEZ CASANOVA GEMA | NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION | | | | |
| 39 03 06 00199442 | | CL LA LLAMA 7 1 C | | 39300 | TORRELAVEGA | 39 03 380 06 004705243 | 39 03 |

A N E X O I

NUM. REMESA: 39 03 1 07 000005

| URE | DOMICILIO | LOCALIDAD | TELEFONO | FAX |
|-------|----------------------|-------------------|-------------|-------------|
| 39 03 | PZ CLARA CAMPOAMOR 1 | 39300 TORRELAVEGA | 942 0808522 | 942 0808536 |

07/1498

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de diligencia de embargo de bien inmueble, TVA 502.

La jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Cantabria,

Y para que sirva de notificación al cónyuge cuyos datos desconocemos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora doña María Luisa Rotaeché González, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle Burgos, 9 bajo (su casa), se procedió con fecha 23 de enero de 2007 al embargo de bien inmueble, cuya diligencia se publica a continuación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General

de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 23 de enero de 2007—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013737587-D, por deudas a la Seguridad Social, una vez

notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

| Núm. providencia apremio | Período | Régimen |
|--------------------------|-----------------|---------|
| 39 06 011925982 | 01 2006/01 2006 | 0111 |
| 39 06 012813231 | 03 2006/03 2006 | 0111 |
| 39 06 013493746 | 04 2006/04 2006 | 0111 |

Importe de la deuda: Principal, 2.495,48 euros; recargo, 499,10 euros; intereses, 79,02 euros; costas devengadas, 0,00 euros; costas e intereses presupuestados, 299,65 euros, y total, 3.373,25 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

DEUDOR: ROTAECHE GONZALEZ MARIA LUISA

FINCA NUMERO: 02

DATOS FINCA URBANA
DESCRIPCION FINCA: URBANA EN PEÑACASTILLO- S ANTANDER
TIPO VIA: BO NOMBRE VIA: SAN MARTIN Nº VIA: 2
BIS-Nº VIA: 5 ESCALERA: PISO: 4 PUERTA: C COD-POST: 39011 COD-MUNI: 39075

DATOS REGISTRO
Nº REG: 04 Nº TOMO: 2204 Nº LIBRO: 584 Nº FOLIO: 194 Nº FINCA: 53054
DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA. NUMERO TRESIENTOS OCHENTA Y SEIS.- VIVIENDA LETRA C, SITA EN LA PLANTA CUARTA DE VIVIENDAS, QUINTA PLANTA NATURAL DEL EDIFICIO O BLOQUE V, DE LA SEGUNDA FASE, CON ACCESO POR EL PORTAL NUMERO DOS, DE UN CONJUNTO URBANISTICO, EN EL BARRIO DE SAN MARTIN, PUEBLO DE PEÑACASTILLO, TERMINO MUNICIPAL DE SANTANDER. OCUPA UNA SUPERFICIE UTIL APROXIMADA DE SESENTA Y TRES METROS Y CUARENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS. LINDA: NORTE, DESCANSO DE ESCALERA Y VIVIENDA LETRA D DE SU MISMA PLANTA; SUR, TERRENO SOBRIANTE DE EDIFICACION; ESTE, TERRENO SOBRIANTE DE EDIFICACION; Y OESTE, TERRENO SOBRIANTE DE EDIFICACION Y VIVIENDA LETRA A DE SU MISMA PLANTA. CUOTAS: EN RELACION AL VALOR TOTAL Y ELEMENTOS COMUNES DEL CONJUNTO URBANISTICO 0,274 POR CIENTO Y CON RELACION AL EDIFICIO - 5,650 POR CIENTO.

REFERENCIA CATASTRAL: 1477209VP3110E0386GW.

Santander, 23 de enero de 2007.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Descripción de la finca embargada

Santander, 23 de enero de 2007.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.
07/1493

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación actuaciones administrativas

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, números de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOC, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el anexo I se detalla el domicilio y la localidad de cada Unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.